



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

PRESENTADAS AL ICAB Y CICAC 29/01/13

Abogados firmantes del ICAB :

* -adhesiones recibidas en 2 días- por falta de tiempo- y sin publicidad firmadas y unidas al presente trabajo-

- D^a Marta Sintés López col.17.505
- D. Ramón M^a de Veciana Batlle col. 17.904
- D. Mariano Pan Torrado col.18.476
- D. Pedro José Pardo Torres col.18.690
- D. Guillem- Pere Gómez i Jené col.18.782
- D^a M^a Carmen Mallen Gutiérrez col.18.793
- D. Dionisio Cerrada Guerrero col.18.801
- D^a M^a Pilar Martínez Yagüe col.19.326
- D^a M^a Luz Serrano Sánchez col.19.721
- D^a María Isabel Fernández Marcén col. 19.938
- D. Miquel Nadal Borrás col.20.379
- D^a Ita Espinosa col. 20.639
- D. Manuel Antonio Pastor Muñoz col. 21.282
- D^a Carmen Gómez Álvarez col.23.533
- D. Francisco Mur Puy col. 25.862
- D. Sergio Santamarta Martínez col.26.923
- D^a Inés Jovita Santamaría Flores col.27.178
- D. Santiago Grau Vifallonga col.28.003
- D. Alex Hernández Lin col.31.839
- D. Mauro Aiello col. 32.088
- D. Guillem Mont Barceló col.33.014

Dedicatoria

El presente trabajo, está dedicado a todos aquellos colegas que han prestado sus servicios en Turno de Oficio con toda su profesionalidad y esfuerzo recibiendo como contraprestación paupérrimas compensaciones, más que injustos recortes -sin ser funcionarios- largos atrasos en sus percepciones-tanto en tiempos de bonanza como de depresión económica- tratos vejatorios, por parte de los Juzgados y de la Administración de Justicia, cargos a su costa- que nunca debieron serlo-(actuaciones profesionales, e infinidad de horas de espera en los Juzgados, sin compensación económica alguna - a diferencia de los traductores -- fotocopias, desplazamientos, dietas...) y demasiados...innumerables silencios de los órganos que, teóricamente, les representan: *ICAB,CICAC,CGAE, Departament de Justicia, Ministerio de Justicia*, sin olvidar mencionar a los Gobiernos de la Nación y de las C.C.A.A.

Un intento más, (entre otros muchos anteriores) de tratar de compensar,- un mínimo-(más allá de declaraciones de intenciones en Revistas jurídicas o de festejar el día de celebración del Abogado de Oficio con actos lúdicos o poniendo el nombre a una calle) daños morales, aparentemente imperceptibles, pero profundos, especialmente a aquéllos Abogados de valía que se vieron y se ven forzados a abandonar la profesión a causa de tantas omisiones por décadas.

Mi homenaje a todos ellos y al reducto de quiénes aún servimos profesionalmente, en pro del *eterno ideal de la justicia*, con independencia de cualquier poder, presión y servilismo.

D^a Marta Sintés López

Ltda.17.505-ICAB-

(prestando servicios en T.O después de 20 años)

Barcelona, 29 de enero de 2.013

* El presente trabajo tendrá otros destinos

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

***Nota :** En las presentes Alegaciones aparecen en negro los artículos del Anteproyecto del Ministerio de Justicia, en rojo los artículos añadidos por el CICAC, en lila mis comentarios a la *justificación* por el CICAC de sus propias modificaciones y en azul mis comentarios.

-CONTENIDO MATERIAL DEL DERECHO:

-art 6 .1 letras i, k- folio19- (CICAC): Mucho me temo que querer incluir el coste de la mediación, nombramiento de administrador concursal o contador-partidor dentro del sistema de justicia gratuita, con la gravísima situación de crisis económica de España, en estos momentos es del todo irreal y afectará a los Abogados que prestamos el servicio del T.O porque se tendrán que rebajar más los paupérrimos módulos con los que somos compensados en la actualidad, además de los injustos retrasos en las retribuciones.

-EXTENSIÓN TEMPORAL:

-art 7. 3 pfo 2º -folio21-(CICAC-Ministerio de Justicia) :En el caso de que el beneficiario no ratifique su voluntad en el periodo de suspensión del plazo para la interposición del recurso y no pueda ser aplicado el beneficio de justicia gratuita, (supuesto que contempla este artículo) se asegure la compensación al Abogado - y así se añada en dicho artículo -pues durante ese plazo el Ltdo. habrá estado estudiando y preparando la interposición del recurso a la espera de que el cliente se manifieste o, simplemente, aparezca y , por tanto, ha cumplido con un trabajo que debe compensarse.

-COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA:

-art 10 - folio 24- (CICAC) cuando dice que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se encargará del requerimiento y gestión del cobro de los honorarios de Abogado y Procurador ...respecto de los solicitantes a los que se le haya denegado el derecho de justicia gratuita (sea total o parcial): no debe suponer ningún coste adicional para los Ltdos ya que el mismo debe asumirse por el Estado o la Generalitat y , si debe pagarse algo por parte de los Abogados que prestan el servicio, ha de ser una cuantía más que simbólica y a condición del pleno cobro de sus honorarios.

-folio 25 (CICAC) tampoco estoy de acuerdo con la *justificación por el CICAC* del artículo 10 cuando expresa: " 15 años más tarde, la experiencia demuestra que los Colegios de Abogados han realizado estas tareas con una profesionalidad y calidad incuestionable de tal manera que los índices de ratificación de las resoluciones provisionales son de más del 95%" : sólo en contadísimas ocasiones nos han notificado a los Abogados las resoluciones definitivas recaídas en los *expedientes de justicia gratuita* a lo largo de toda la vigencia de la Ley.

-COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA:

-artículo 11.2- folio 26- (Ministerio de Justicia): " Las Comisiones de Asistencia jurídica gratuita, dependientes de las CCAA estarán integradas por un miembro del Ministerio Fiscal, designado por...e integradas además por el Decano del Colegio de Abogados y el del Colegio de Procuradores, **o el Abogado o el Procurador que ellos designen.** "

No estoy de acuerdo porque debería ser designado por todos los Letrados adscritos al T.O ya que sería la única posibilidad de elegir a alguien con suficiente experiencia en el Turno de Oficio (mínimo de 20 años de ejercicio) además de independencia del poder político.

-COMPROBACIÓN DE DATOS RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

-artículo 18 .1- folio 32- (Ministerio de Justicia-CICAC) La habilitación de los procedimientos telemáticos oportunos por parte del Colegio de Abogados para recabar los datos económicos de los solicitantes de justicia gratuita: ¿ A cargo de quién serán? ¿ De nuestras cuotas colegiales o de la Administración ? ¿ Quiénes accederán a estos datos ? ¿ Cuántas nuevas contrataciones de personal supondrán en el ICAB a costa de los colegiados ? ¿ Por qué no lo hacen por turnos los alumnos becados de la Escuela de práctica jurídica o de los Masters impartidos por el Colegio ?

- artículo 18.2 -folio 32- (Ministerio de Justicia-CICAC): de oírse a las partes contrarias sobre la situación económica de la contraparte es seguro que cualquier tipo de relación personal o de posible negociación, transacción, conciliación... respecto al pleito quedará perjudicada.

-FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN:

artículo 25 - folio 39-(Ministerio de Justicia) La formación continuada deberá ser gratuita y , caso de no serlo, deberá ser impartida por especialidades y turnos rotatorios por Abogados adscritos al Servicio del T.O que hayan prestado sus servicios un mínimo de 20 años.

No pueden convertirse los Colegios en un negocio para ciertos Abogados a costa de sus propios compañeros ni estar formado el cuadro de profesores por determinados profesionales o despachos eternamente.

-ESPECIALIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL:

-Correcciones art.30.5- folio 41- (CICAC)-: No estoy de acuerdo con la supresión de dicho párrafo, redactado por el Ministerio de Justicia, con independencia de que el CICAC lo traslade al artículo 31- folio 42-, precisamente por tener la Jurisdicción Penal un carácter especial en el ámbito de la Justicia Gratuita y ser la que da acogida a más casos de entre las demás ramas del Derecho.

Marta Sintés Lopez

ABOGADA. col. nº 17505

De insistir el CICAC que dicho párrafo debe constar sólo en el artículo 31, al referirse a una cuestión de todas las jurisdicciones, ha de añadirse expresamente la expresión: " incluida la jurisdicción penal " no sólo por su especialidad, sino también por los problemas concretos que presenta el hecho consabido de los continuos cambios de domicilio y teléfono de los clientes de esta especialidad legal.

-OBLIGACIONES PROFESIONALES:

-artículo 32.1-folio 42 (Ministerio de Justicia): Los Colegios de Abogados redactarán un documento de información destinado a los beneficiarios de justicia gratuita, que podrá completarse por el Letrado, el cual deberá ser firmado por el ciudadano, no correspondiendo cargar más el trabajo de los Letrados cuya misión es preparar los casos, visitas y celebración de juicios.

-artículo 32.2-folio 43 (Ministerio de Justicia) La excusa deberá presentarse en el plazo de 10 días desde la notificación de la designación ya que 3 días es un plazo brevísimo dado que puede coincidir con una carga de trabajo especial para el Lto, sin posibilidad de estudiar convenientemente las actuaciones, o con una enfermedad, así como con problemas de acceso a las actuaciones por estar los Juzgados de Guardia o los funcionarios ausentes, cualquiera que sea el motivo (lo que suele suceder en la práctica).

-SUBVENCIÓN:

-TITULO V-artículos 40 a 43 folio 51 yss- (Ministerio de Justicia-CICAC-)

Debe añadirse un párrafo, bien redactado, y claro sobre la reclamación de intereses a la Administración en caso de atraso de nuestras compensaciones por Turno de Oficio porque no podemos asumir más, y menos en la situación actual, el grado de exigencia que se nos requiere, a todos los niveles, además de sufragar de nuestro bolsillo : fotocopias, desplazamiento, faxes, correo, dietas..., compensaciones paupérrimas y retrasos en las percepciones, que se han dado siempre- tanto en tiempos de bonanza como de depresión económica- influyendo en la vida particular de todos los Letrados, algunos de los cuales (siendo buenos Abogados) han tenido que ir dejando la profesión. (No todos proceden de familias de juristas, o disponen de patrimonio familiar, ni forman parte de ciertos " lobbys" , que sin duda facilitan mucho el ejercicio profesional) **Esto debe entenderse de una vez por todas, con todo el realismo,** (evitando frases típicas como: no hay distinción entre el Abogado Privado y el de Oficio : ¡ y tanto que la hay ! Sólo hay que ver la carga económica que recae por caso en cada uno de nosotros) **y actuar en consecuencia de manera eficaz .**

Tal y como intenté exponer en la " Sesión Informativa del Turno de Oficio del ICAB de 19/09/2011", sin que se me dejara expresarme, en la que sólo quería evitar lo que, lamentablemente, después sucedió (recortes injustos en T.O sin ninguna solución efectiva por parte de nuestros órganos de gobierno y por quiénes nos representan):

Marta Sintés Lopez

ABOGADA. col. nº 17505

Hay que **BUSCAR FÓRMULAS PARA EMPEZAR A RECLAMAR INTERESES A LA ADMÓN.** (De ahí que consideré que podría hacerse un estudio de la aplicación analógica Ley 15/2010 5 de julio y Directiva 2011/7/ UE 16 de febrero)

Muy brevemente; la Ley no aclara porque las operaciones mercantiles , que suelen incorporar crédito comercial, representan un problema desde el punto de vista de la morosidad (permite ejecución provisional) y no, en cambio el pago de subvenciones , devolución de impuestos retenidos por Hacienda...) (Vide *Art 23.2 Decreto 252/1996, 5 de julio respecto a lo que comprende la subvención: " *Aquesta subvenció comprendrà tant les compensacions dels professionals que hagin actuat com la contribució a la despesa derivada de la gestió col.legal dels serveis d'assistència lletrada i de defensa i representació jurídica gratuïtes*")

La Directiva: Considerando 10 :*" El hecho de que las profesiones liberales queden cubiertas por la presente directiva **no debe obligar** a los Estados miembros a tratarlas como empresas o comerciantes en aspectos que no entran en el ámbito de aplicación de la presente Directiva "*

Observación: se dice "no debe obligar", pero no lo impide (Se abre una puerta para exigir a la Admón la compensación por actuaciones T.O de manera puntual con garantías)-transposición de la directiva 16/3/13

Principales garantías

-plazos de 60 a 30 días aunque intervenga el sector público (Considerando 23)-*devengo automático de intereses en caso de impago (Considerando 16 y art 4) -Abuso manifiesto: exclusión de intereses o de compensación por costes de cobro (Considerando 12,art 7)-compensación por costes derivados del cobro (Considerandos 19 y 20) -pagos a plazos o escalonados sometidos a normas de morosidad (Considerando 22)*

Medidas para la consecución:

- *difusión buenas prácticas (Código pago puntual) y mediación ,resolución de conflictos (Considerandos 30,34 y art 8.4)*

-RETRIBUCIÓN POR BAREMO:

-**art 46 - folio 55- (CICAC)** La palabra " dignidad en las retribuciones por T.O " la he estado esperando durante más de 20 años.

Lo que el CICAC no ha dicho con decisión y firmeza al *Departament de Justicia* se dice al Ministerio de Justicia confiemos que sea por enmendar tanta injusticia causada por omisión y no por cuestiones políticas relacionadas por ser el proponente el Sr. Ruiz Gallardón pues aquí lo que interesa no es la ideología, sino la justicia y la practicidad.

En Barcelona, a 24 de enero de 2.013